REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

RESOLUCIÓN No. 00007517

29 de Octubre de 2024

"Por la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación"

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en particular de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, articulo 21 ibidem, articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

3. En concordancia, el artículo 209 ibidem, indica que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

4. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. Que el artículo 4° de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

6. El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece: "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o intervenir en su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

7. Que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 determina que: "(...) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro* (...)".

8. Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

9. Que la misionalidad constitucional del Ejército Nacional se enmarca dentro del artículo 217 de la carta política, el cual versa así: "(...) *La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional* (...)".

10. Es así que el Plan Ayacucho 2023-2026, en desarrollo de la Guía de Planeamiento Estratégico, establece que dentro de los intereses nacionales prevalece la protección de los activos estratégicos de la nación, en especial los recursos híbridos, biodiversidad, infraestructura critica (...), en el desarrollo territorial sostenible con una infraestructura de calidad, buscando la inversión extranjera, la innovación, el desarrollo productivo y tecnológico. Por lo cual, el Ejército Nacional en cumplimiento de los postulados constitucionales, ha desarrollado capacidades que se disponen al

servicio de la población, tal y como lo es el desarrollo de la infraestructura, a través de una operación militar, dentro de las tareas tácticas de la misión que permitan la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, con el propósito de brindar obras acordes a las necesidades del país, velando por la comunidad y la integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana.

11. En concordancia con lo anterior se estaría dando cumplimiento al objetivo de proteger a la población civil de acuerdo a la línea de acción de *apoyar el desarrollo de la infraestructura*, con las capacidades de los Ingenieros Militares, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo en el territorio nacional.

12. Por tanto y teniendo en cuenta que dentro de las metas sectoriales de defensa y de seguridad, se establece utilizar las capacidades de la Fuerza Pública, mediante una operación militar, lo cual permite el desarrollo de obras de infraestructura, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que, permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo social de las distintas regiones en el territorio nacional.

13. Que el Departamento de Prosperidad Social requiere materializar alianzas con actores estratégicos que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad.

14. Por otro lado, el Departamento para la Prosperidad Social, tiene como misión, liderar del sector de inclusión social y reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyan a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de paz total; mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad.

15. De tal suerte que la operación de los programas de la Dirección de Infraestructura tienen su accionar a nivel central en el territorio, desarrollando actividades dirigidas a gestionar el proyecto "fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y habitad para paz total a nivel nacional FIPNACIONAL" (ante el fortalecimiento para el desarrollo de infraestructura social y habitad para inclusión social a nivel nacional – FIP y obras para la prosperidad), que consisten en proporcionar a las poblaciones y territorios focalizados y

priorizados desde Prosperidad Social La Infraestructura social productiva necesaria para producción de niveles de pobreza.

16. Teniendo en cuenta las necesidades asociadas a las obras de infraestructura social productiva a nivel nacional, y de acuerdo a los lineamientos específicos para el desarrollo del ciclo operativo de los programas durante la ejecución del convenio a suscribirse, lo que permitirá llegar de manera clara a los participantes con los diversos componentes desarrollados desde los programas a implementar por el Departamento de la Prosperidad Social.

17. En cumplimiento de estos fines, el Comandante del Ejército Nacional, a través del Comando de Ingenieros Militares, imparte instrucciones para direccionar la ejecución de operaciones de ingenieros como movilidad, contra movilidad, supervivencia, trabajos generales, enfocados en el desarrollo de proyectos de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, con el fin de brindar la protección y sostenimiento de las unidades de la fuerza, apoyando a la acción decisiva y apoyo la autoridad civil, mediante el propósito de la creación de ambientes seguros para las tareas de estabilidad, apoyando activamente el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional.

18. Por otro lado, las unidades ejecutoras del Comando de Ingenieros, poseen la capacidad de: A). Proporcionar sostenimiento en la acción decisiva con el fin de lograr el alcance operacional, la libertad de acción y la resistencia. B). Adelantar trabajos en tareas de supervivencia mediante el fortalecimiento de posiciones de combate, posiciones protectoras, instalaciones y puestos de mando, con el fin de garantizar la protección de los recursos y satisfacer las necesidades básicas de las tropas en primera línea. C).Planear y desarrollar proyectos de infraestructura de tipo vertical que garanticen la protección, el sostenimiento y la supervivencia de las tropas en el desarrollo de las operaciones para garantizar la libertad de acción de las mismas. D).Efectuar el manteniendo preventivo y correctivo de las instalaciones de las unidades de la fuera, con el fin de mejorar la calidad de vida de las tropas en el teatro de operaciones. E). Realizar reconocimiento de ingenieros en las diferentes áreas del teatro de operaciones con el fin de obtener información sobre el contexto operacional para el posterior desarrollo de operaciones. F). Desarrollar trabajos generales de ingenieros en el teatro de operaciones con el fin de facilitar el despliegue de las unidades.

19. Que la Misión Cauca es una iniciativa presidencial que busca la transformación integral de este departamento, ello con el fin de garantizar mejores condiciones de vida a sus comunidades y el desarrollo del territorio mediante la sustitución de economías ilícitas por proyectos productivos, así como el esfuerzo mancomunado de distintos ministerios para la reactivación económica y desarrollo de proyectos que potencien la región.

20. Que conforme a lo ordenado por el Comando de Ingenieros y a las necesidades presentadas por el DPS se realizarán los informes de reconocimiento y factibilidad, los cuales permitirán la viabilidad a los proyectos propuestos por el DPS.

21. Es necesario dejar claro en este estudio previo que, con la suscripción y ejecución del Convenio Interadministrativo de cooperación, el Comando de Ingenieros y sus Unidades, no dejan de cumplir la misión constitucional que les asiste, de acuerdo al artículo 217 Constitución Política de Colombia.

22. Así mismo, con la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación, los Ingenieros Militares a través de sus Unidades Ejecutoras designadas por el COING, dispondrán de la maquinaria y la mano de obra calificada y no calificada, dentro de la capacidad técnica para el desarrollo de las establecidas por el Departamento para la Prosperidad Social, en el marco de las obligaciones aquí estipuladas, sin que ello afecte la misionalidad constitucional propia del Ejército Nacional - Comando de Ingenieros; es así, en caso que se requiera la maquinaria, la mano de obra calificada y no calificada destinada a este convenio, será suplida por el DPS, sin afectar la ejecución del objeto del convenio.

23. Por otro lado, el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por intermedio del Comando de Ingenieros, al ejecutar proyectos tendientes a la protección de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza en el territorio nacional, tiene la capacidad de atender aquellas vías de difícil acceso tales como las del Municipio, con el fin de traer desarrollo a las comunidades que allí habitan, tal y como lo establece la Directiva Permanente Nº 00231 de 2017 "*Instrucciones y lineamientos para el desarrollo de trabajos generales de ingenieros con el fin de construir obras de consolidación competencia del arma de ingenieros*", y la Directiva Permanente No. 130/2019, "Equipo de Ingenieros"

24. Respecto a la cobertura y vigencia de garantía por parte del Ejército Nacional-Comando de Ingenieros a través de la Unidad Táctica, se indica que los bienes fiscales que dispone el Ejército Nacional-Comando de Ingenieros, tales como la maquinaria que se va a utilizar para el cumplimiento de los convenios derivados, se encuentra cubierta en su totalidad por el seguro todo riesgo los cuales son adquiridas por el Comando de Ingenieros a través de la CENAC DE INGENIEROS; no obstante se aclara que respecto a los escalones de mantenimiento I, II, III, IV, V, los mismos serán cubiertos de acuerdo al plan de necesidades de los contratos derivados del convenio.

25. Por lo anterior, el convenio interadministrativo de cooperación que se estructura con este estudio previo, contará con un Plan de Compras y Presupuesto ajustado a

las necesidades que se deriven de las obras verticales y horizontales conforme al objeto del presente convenio interadministrativo, el cual una vez revisado será aprobado en comité operativo.

26. Que la Central Administrativa y Contable de Ingenieros, suscribe los convenios de cooperación atendiendo que por disposición del señor Ministro de Defensa Nacional, es la competente contractual para la suscripción de este tipo de convenios de acuerdo a la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, *"(…)Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (…)"*, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, no obstante por ser de naturaleza administrativa y contable, no posee las capacidades tácticas, el andamiaje técnico – económico para llevar a cabo la ejecución directa de proyectos, dicha función es ejercida por el Comando de Ingenieros a través de sus Unidades.

27. Que no obstante las consideraciones anteriores, el presente convenio se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del código civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes, al igual que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

28. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que: *"(…) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)".*

29. Con el presente convenio **EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** establecen lazos de colaboración entre sí, mediante un trabajo mancomunado que permita optimizar los recursos, capacidades y experiencias, buscando propender por el desarrollo de la infraestructura física y vial del país, además de su progreso a través de la materialización del plan de gobierno en materia social en las regiones.

30. La estrategia "MISIÓN CAUCA" tiene como fin garantizar la seguridad, protección, desarrollo integral, sostenimiento económico y acciones de reconciliación en los territorios del Municipio del Cauca.

Que, por las anteriores razones, se deja constancia de la verificación realizada respecto a la existencia de estudios previos y su adecuación a los planes de compra, presupuestos y ley de apropiaciones de cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, que rigen la contratación pública a lo establecido en el litera c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, procede a la contratación directa bajo la modalidad del convenio interadministrativo, en atención al artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTÚEN EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES - CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DENTRO DEL PROGRAMA MISIÓN CAUCA".

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Portal Colombia Compra Eficiente- Sistema Electrónico de la Contratación Pública- SECOPII www.colombiacompra.gov.co .

En mérito de lo expuesto el director y Ordenador del gasto de la Cenac Especializada Ingenieros.

RESUELVE:

ARTÍCULO- PRIMERO: Justificar la utilización de la modalidad de selección de Contratación Directa para el Convenio Interadministrativo de Cooperación, con el objeto de:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTÚEN EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES - CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD

DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DENTRO DEL PROGRAMA MISIÓN CAUCA".

ARTÍCULO- SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Porta Colombia Compra Eficiente- Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOPII, www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO- TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 29 de octubre 2024,

Teniente Coronel JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto con funciones Administrativas de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros
CENAC INGENIEROS

Elaboró: Gilma Edith Cañamia Urrea
Asesora Jurídica CENAC ESP ING